



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCION DE NO TRAMITE DE SOLICITUD DE INFORMACION

San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil quince, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información No. **CNR-2015-019** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y **CONSIDERANDO** que:

1. El día sábado veinticuatro de enero del año dos mil quince se recibió solicitud de información por parte de [REDACTED] en la cual solicita información sobre: **“Trámite de solicitud de Marca MCCOMPUTER, que se realizó en el año 2000, 2001”**.
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. Se remitió el requerimiento de información a la Dirección de Propiedad Intelectual, quien nos informó lo siguiente:
 - La vigencia de una marca es de diez años ([Art. 24 Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial - Ley derogada] [Art. 21 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos- Ley Vigente]) y puede ser renovada por iguales periodos de tiempo. Por lo tanto, si la marca fue registrada hace aproximadamente quince años y no ha sido presentado el trámite de renovación, existe la posibilidad que se encuentre caducada.
 - Si el usuario posee el número de inscripción de la marca o los números de expediente o presentación, se puede realizar la búsqueda en nuestro sistema de marcas, para conocer el estado actual del signo distintivo (trámite de registro, registrada, caducada) y se proveerá la información solicitada.

- Si el usuario no posee ninguno de los datos anteriores, deberá solicitar una búsqueda de anterioridades de marcas y de otros signos distintivo comerciales registrados o en trámite y cancelar el arancel de \$20.00 conforme a lo establecido en el Art. 109 letra p) de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.
5. Con base al Literal b), del Art. 74. de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) De acuerdo al numeral 4 de la presente resolución, le comunicamos que la información se encuentra disponible en la Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual del CNR.
- ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;
- iii) NOTIFÍQUESE


Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez